ADENDA AL CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO

GOBIERNO DE EL SALVADOR

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO

ADENDA AL CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO

NOSOTROS: Por una parte, **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de [redacted] años de edad, Comerciante, del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad Número [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y CUATRO, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO ONCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día seis de diciembre de dos mil veintidós; **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las once horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; **d)** Certificación del PUNTO SEIS PUNTO UNO PUNTO DOS del Acta número TREINTA Y OCHO, extendida en esta ciudad el día veintiocho de enero de dos mil veinte, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintisiete del referido mes y año, se acordó autorizarme para comparecer a la suscripción del Convenio principal; y, **e)** Certificación del

PUNTO CINCO PUNTO UNO PUNTO DOS del Acta número CUARENTA Y SEIS, extendida en esta ciudad el día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés del referido mes y año, se resolvió autorizar el ajuste de las metas para los CDMYPE, y se me autorizó a suscribir el presente instrumento; que para los efectos de la presente Adenda en delante me denominaré: "**EL CONTRATANTE**"; y **JOSÉ ENRIQUE SORTO CAMPBELL**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [redacted], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO**, Corporación de Derecho Privado de Utilidad Pública, sin fines de lucro, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [redacted] personería que acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Educación número cuatro mil quinientos setenta y ocho, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial número veintisiete del Tomo doscientos cincuenta y ocho de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en el que se acuerda, de conformidad a la Ley de Universidades Privadas y el Reglamento para la aplicación de la Ley de Universidades Privadas aprobar los Estatutos de la universidad, presentados a dicho Ministerio junto con el Acta de Constitución de la universidad; b) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo del Interior, número veintiuno, de fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el mismo Tomo, Diario Oficial y Fecha que el acuerdo establecido en la letra a), del que consta que en vista de estar aprobados los estatutos de la universidad, por el ramo de Educación se le confiere el carácter de persona jurídica; c) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número seiscientos treinta y tres de fecha uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo doscientos sesenta y dos, de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en el que consta la autorización para el funcionamiento de la universidad en las Facultades y Escuelas siguientes: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales "Isidro Menéndez"; Facultad de Cultura General y Bellas Artes "Francisco Gavidia"; Facultad de Economía "Santiago Ignacio Barberena", Escuela de Capacitación Bancaria y de Seguros "Luis Alfaro Durán"; Escuela de Contaduría, Auditoría y Secretariado Ejecutivo; y Escuela de Administración Pública; d) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número un mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha

veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento veintidós, Tomo doscientos ochenta y cuatro, de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el que se acuerda ampliar el concepto de varias facultades y escuelas. e) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, número quince-un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, Tomo trescientos treinta y siete, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, del que consta la aprobación de los nuevos estatutos de la universidad adecuados a la Ley de Educación Superior. En dicho acuerdo, también se reconoció la personalidad jurídica de la universidad; f) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil cincuenta y seis, de fecha dieciséis de octubre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos cincuenta y tres, de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, del que constan las reformas a los nuevos estatutos de la universidad; g) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil trescientos cuarenta y nueve, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos sesenta y dos, de fecha cuatro de febrero de dos mil cuatro, en el que se acredita a la universidad, por un período de cinco años; h) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil cuarenta, de fecha doce de agosto de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento sesenta y siete, Tomo trescientos sesenta y ocho, de fecha nueve de septiembre de dos mil cinco, de la que consta la adecuación de los estatutos de la universidad a la nueva Ley de Educación Superior; i) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil seiscientos setenta y nueve, de fecha uno de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y cinco, Tomo trescientos ochenta y uno, de fecha doce de diciembre de dos mil ocho, del que consta la renovación de la acreditación de la universidad; j) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince- cero doscientos cuarenta y tres, de fecha once de febrero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número setenta y dos, Tomo trescientos noventa y nueve, de fecha veintidós de abril de dos mil trece, del que consta la aprobación de los nuevos estatutos de la universidad. En dichos estatutos consta que la naturaleza, el domicilio y la denominación de la universidad son los expresados, de carácter permanente, que será gobernada, dirigida y administrada por la Sala o Reunión Legal, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, que son atribuciones de la Sala o Reunión Legal elegir al Rector de la universidad, éste a su vez durará en funciones un período de cinco años; y en su artículo treinta y nueve letra a) estipula que es atribución del Rector representar legalmente a la corporación, estando facultado para otorgar actos como el presente; k) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil trescientos veintitrés, de fecha uno de

octubre de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número doscientos uno, Tomo cuatrocientos nueve, de fecha tres de noviembre de dos mil quince, del que consta la renovación de la acreditación de la universidad por un período de cinco años; l) Constancia emitida en la ciudad de San Salvador, el once de noviembre de dos mil diecinueve por la Directora Nacional de Educación Superior, Interina Ad – Honorem del Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología, Licda. Claudia Lorena Rivas Zamora, por medio de la cual hace constar que queda registrado al Número Cuatro, Folio Treinta y Dos, Libro Uno, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, el Punto de Agenda número Siete del Acta número Doce de la sesión de Sala o Reunión Legal de la Universidad, celebrada a las nueve horas y quince minutos del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, en la que consta la elección de los miembros del Consejo Directivo de la Universidad, quienes fungirán para el período de cinco años, contados a partir de uno de octubre de dos mil diecinueve al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, habiendo sido electo el compareciente como Rector para el periodo indicado; que en adelante me denominaré **"LA UNIVERSIDAD";** por lo que AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar la presente Adenda al Convenio en referencia:

ANTECEDENTES:

I. Que en fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, se suscribió el CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO, con el objetivo de operar el Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE) que promueve y brinda servicios de asesoría, asistencia técnica, capacitaciones generales y especializadas y vinculaciones a otras instituciones o programas de apoyo; contribuyendo a la dinamización de la economía nacional, economías locales y a la creación o mejoramiento de los tejidos productivos, acercando los servicios de desarrollo empresarial a la micro y pequeña empresa con potencial de crecimiento y productividad en todo el país. El plazo de Convenio suscrito es doce meses contados a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre del presente año; y,

II. Que en fecha veintitrés de septiembre del presente año, la Junta Directiva de la CONAMYPE resolvió autorizar el ajuste de las metas para los Centros de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CDMYPE), incluyendo los nuevos indicadores y el sistema de desembolsos, así como las respectivas adendas a los Convenios firmados con las instituciones autorizadas para operar CDMYPE en el año 2020.

POR TANTO:

Con base a lo antes expuesto y debido a la importancia de continuar con los vínculos de cooperación entre ambas instituciones con el objetivo de promover el desarrollo de la micro y pequeña empresa a través del Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE), AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar la presente "**ADENDA AL CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO**", la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

Modifíquese la CLÁUSULA VIII denominada: "METAS DEL CDMYPE", de la siguiente forma:

"EL CDMYPE tendrá las siguientes metas:

a) Capacitar a ciento catorce empresas en formación empresarial.
b) Registrar a ochenta y ocho MYPE en el Registro MYPE.
c) Atender con asesoría a ciento setenta y seis emprendedores, de la categoría "puesta en marcha".
d) Atender con asesoría a doscientos dos MYPE, los cuales deberán tener su respectivo "plan de desarrollo empresarial".
e) Realizar la verificación de dos MYPE del programa paquetes escolares.
f) Capacitar a treinta empresas en compras públicas.
g) Vincular doce empresas a espacios de comercialización.
h) Vincular a una empresa a espacios de E-Commerce.
i) Vincular tres empresas para exportación.
j) Vincular cuatro empresas para financiamiento.
k) Vincular a catorce empresas para algún trámite empresarial en el Centro Regional de CONAMYPE.
l) Gestionar financiamiento para las MYPE por un valor CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD$192,937.50).
m) Generar ventas en los emprendedores y empresas MYPE atendidas por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD$575,332.50).
n) Generar ochenta y tres empleos (entre permanentes y temporales). Entendiéndose como empleos aquellos que sea incremento en empleos o recuperación de empleos.
o) Elaborar cincuenta planes de negocios bancables a emprendimientos o MYPE y que se presentan, por parte del emprendimiento o MYPE, a instituciones financieras públicas y que son aceptados

para análisis financiero."

CLÁUSULA SEGUNDA:

Modifíquese la CLÁUSULA XV denominada: "DEL APORTE DE CONAMYPE", de la siguiente forma:

"CONAMYPE podrá pagar hasta un monto de CIENTO DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA ($110,000.00), los cuales serán entregados por resultados que logre el CDMYPE, según el siguiente detalle:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR (US$)
Por número de emprendedores y empresarios MYPE atendidos con asesoría	378	Hasta $ 55,000.00
Por Ventas generadas	$575,332.50	Hasta $ 16,500.00
Por empleos generados	83	Hasta $ 16,500.00
Planes de negocios bancables	50	Hasta $ 22,000.00
TOTAL		Hasta $ 110,000.00

CONAMYPE podrá aportar en efectivo o especie para el otorgamiento de los servicios para el desarrollo empresarial de las MYPES, para la promoción y/o publicidad de los CDMYPE y en otros aspectos que permitan el fortalecimiento de la marca CDMYPE"

CLÁUSULA TERCERA:

Modifíquese el párrafo cuarto de la CLÁUSULA XVI denominada: "DE LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE DE CONAMYPE", de la siguiente forma:

"En total CONAMYPE realizará 4 desembolsos, así:

- Primer desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor que CONAMYPE aportará según lo convenido y que será entregado una vez formalizado el convenio y siempre y cuando se haya entregado la fianza de fiel cumplimiento.

- Del segundo al cuarto desembolso, se entregará en función del avance en el cumplimiento de los resultados mencionados en la cláusula XV. Para ello el CDMYPE deberá remitir Informes Técnicos y Liquidaciones Financieras las cuales deberán presentarse en los siguientes meses:
    - Octubre de 2020
    - Noviembre de 2020
    - Diciembre de 2020"

CLAÚSULA CUARTA:

Los firmantes ratificamos en todas sus partes **CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO** y la presente Adenda de modificación que forma parte integral del mismo.

EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE CONVENIDO Y MANIFESTADO, suscribimos la presente Adenda en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.

PAUL DAVID STEINER WHIGHAM
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
CONAMYPE

JOSÉ ENRIQUE SORTO CAMPBELL
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DR. JOSE MATÍAS DELGADO

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.